



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MORELOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS  
ACADÉMICOS

Ciudad Universitaria a 28 de Octubre de 2011

CC. DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE MORELOS  
P R E S E N T E.

OFICIO 07

Continuando con el mandato de tutelar y procurar el respeto de los derechos académicos del personal docente y de los alumnos que en la materia concede la legislación universitaria general y particular de las unidades académicas, debidamente armonizada con el orden jurídico nacional nos permitimos emitir el séptimo oficio.

COMENTARIO

Con motivo de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos es necesario examinar y ponderar la obligatoriedad de toda autoridad al respeto y difusión de esas garantías que se consagran de manera fundamental, para el caso del sector educativo, en los artículos 1° y 3° Constitucional.

En virtud de lo anterior es pertinente hacer una recomendación respetuosa para que en el ámbito de nuestras competencias sea efectivo ese respeto a los derechos Humanos de quienes integramos la comunidad Universitaria.

Para lograr tal fin desde las unidades académicas se deben establecer acciones permanentes para fomentar esa cultura, primeramente, en quienes se constituyen en autoridades como el caso de Directivos y miembros de cuerpos colegiados, cuyos actos son materia de juicio de amparo y paralelamente a ello nace la obligación de ser promotores de esos derechos fundamentales.

En otro plano, el de los alumnos, éstos pueden recibir la educación debida en materia de derechos humanos a través de sus planes de estudios, pues es fundamental que reconozcan y asimilen esos derechos fundamentales, por lo que el proponer una materia curricular en sus estudios sobre Derechos Humanos plantearía un fuerte compromiso con la educación garantista que forme no solo profesionales en las distintas áreas del conocimiento, sino ciudadanos comprometidos con la legalidad. En el caso de que no pudiera concretarse una modificación a sus planes de estudio para tal efecto existen otras alternativas de instruir a los estudiantes sobre el tema, como lo es la celebración de talleres, diplomados o ciclos de conferencias que versen sobre la nueva reforma constitucional en la materia.

Acorde con todo lo anterior nos permitimos citar el artículo 3° del Estatuto Universitario que habla de los principios que rigen las actividades académicas de la Universidad entre los que destacan las libertades de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de las ideas y demás principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y las propias de la Legislación Universitaria.

Para concluir, también se cita el artículo 127 del Estatuto Universitario que se refiere al objeto del modelo universitario mismo que se cita textualmente: *“El Modelo Universitario tiene como finalidad el desarrollo humano. Para alcanzar esta finalidad, se deberán establecer las condiciones necesarias para fomentar: la formación integral de los individuos, el respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos y el desarrollo sustentable.”* Lo anterior en estrecha vinculación con los principios rectores del modelo universitario que se

contienen en el artículo 128 del Estatuto el cual refiere un sentido humanista en la formación de los universitarios.

ATENTAMENTE  
"POR UNA HUMANIDAD CULTA"



LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE MORELOS  
PROCURADURIA DE LOS  
DERECHOS ACADÉMICOS